

ARTICULO 49.- ACCESO AL BUQUE DE REPRESENTANTES SINDICALES Y CELEBRACION DE REUNIONES O ASAMBLEAS EN PUERTO

Durante la estancia del buque en puerto o en astillero, los responsables de cualquier Sindicato legalmente reconocido y con afiliados en ese buque, una vez acreditada su condición ante el Capitán del buque, podrán efectuar visitas a bordo, a fin de cumplir con sus funciones sindicales. Estas visitas y reuniones o asambleas podrán realizarse siempre que con ellas no dificulten o demoren las operaciones comerciales del buque. Cualquier accidente o percance que pudieran sufrir dichos representantes durante su estancia o el acceso al buque, serán de su entera responsabilidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Las percepciones establecidas en las tablas salariales anexas al texto de este Convenio, tendrán siempre y en todo caso la consideración de cantidades brutas, sujetas a los descuentos legalmente establecidos.

SEGUNDA.- Expresamente se manifiesta que las condiciones laborales pactadas en el presente Convenio se entienden en su conjunto, estimación homogénea y cómputo anual, más favorables que las establecidas por las disposiciones laborales vigentes.

TERCERA.- Cláusulas de revisión salarial:

Año 1.989

Se efectuará una revisión salarial hasta alcanzar el nivel correspondiente al IPC que resulte a 31 de diciembre 1.989 más un 1%.

Dicha revisión se realizará con efectos de 1º de enero de 1.989 tomándose como referencia los niveles económicos del año anterior y servirá como base de cálculo del incremento salarial para 1.990.

Año 1.990

Se efectuará una revisión salarial hasta alcanzar el nivel correspondiente al IPC que resulte a 31 de diciembre de 1.990 más un 1,5%, y se abonará con efectos de 1º de enero de 1.990, tomándose como referencia los niveles económicos del año anterior.

ANEXO I

Categorías Profesionales	Salario base	SITUACION EMPLEADOR				VACACIONES			HORAS		Firmadas (días)
		PETROL. G. PENSICO PRODUCT CARRIER	CEMENTERO	MARCARRIER	Españ. embarques y Comisión servicio	Paga extra	Financias Reglamin. Induones	Guardias en			
								Dom. Fest. y ned. Sub. Buñ-Patr	Extraord. en jornada ordinaria Buñ-Patr		
(8)	S. Prof. TOTAL (1)	S. Prof. TOTAL (2)	S. Prof. TOTAL (3)	S. Prof. TOTAL (4)	C/una (5)	S. Prof. TOTAL (6)	(7) p/s/hora	(7) bis	(8)		
Capitán	134.850	434.340	336.900	321.150	321.150	151.048	223.050	-	-	132	
Jefe de Máquinas	127.500	414.420	323.340	308.250	308.250	143.574	199.050	-	-	132	
Primer Oficial	106.110	268.680	244.380	232.950	232.950	120.666	165.240	675	777	683 788	
Segundo Oficial	92.100	224.700	221.820	213.810	213.810	106.412	141.390	590	673	594 682	
Tercer Oficial	83.370	211.440	208.590	198.930	198.930	97.512	130.260	534	613	538 620	
Mec. Naval Mayor	78.030	183.660	148.380	142.770	142.770	89.939	113.970	493	569	501 577	
Mec. Naval 1º	74.340	169.200	137.310	132.120	132.120	86.184	103.980	482	552	489 561	
Mec. Naval 2º	70.890	154.890	125.880	121.080	121.080	82.673	94.080	468	539	473 545	
Coel. Cald. Bomb.	70.530	145.320	124.260	119.610	119.610	82.290	92.670	456	524	463 529	
Reparador	69.270	143.400	115.350	110.970	110.970	81.003	88.170	-	-	-	
Electrico	69.210	135.000	115.050	110.700	110.700	80.969	87.510	437	502	442 508	
Elect. prof. cap	69.210	135.000	115.050	110.700	110.700	80.969	87.510	437	502	442 508	
Mecanar	65.880	127.710	110.280	106.020	106.020	77.527	83.760	435	500	438 506	
Ing. Ayte. Bomb.	65.820	127.620	110.190	105.960	105.960	77.492	83.250	419	482	425 489	
Carintero	65.820	124.530	109.980	105.900	105.900	77.492	83.250	414	474	419 482	
Canero 1º	65.820	124.530	109.980	105.900	105.900	77.492	83.250	414	474	419 482	
Canero 2º	64.770	121.800	106.380	102.390	102.390	76.414	81.030	407	469	412 474	
Maq	63.630	118.500	101.610	97.710	97.710	75.267	79.680	402	462	407 466	
Martillo	63.630	116.700	101.610	97.710	97.710	75.267	79.680	402	462	407 466	

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

27030 ORDEN de 17 de octubre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.397/1985, interpuesto por don Fernando García Prats, contra Resolución del Instituto Nacional de Industria de 19 de diciembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.397/1985, interpuesto por don Fernando García Prats, contra Resolución del Instituto Nacional de Industria de 19 de diciembre de 1984, y la desestimación

presunta del recurso de reposición interpuesto contra la misma, sobre aprobación de la relación de funcionarios de carrera del Instituto Nacional de Industria, se ha dictado con fecha 21 de abril de 1989, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Fernando García Prats, en impugnación de la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la Resolución del Instituto Nacional de Industria, de fecha 19 de diciembre de 1984, también impugnada, por la que se eleva a definitiva la reclamación circunstanciada provisional de los funcionarios de carrera del Instituto Nacional de Industria; debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de

costas procesales. Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

27031 *ORDEN de 17 de octubre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 898/1985, interpuesto por don Carlos Almarza Sanz y otros, contra Resolución del Instituto Nacional de Industria de 19 de diciembre de 1984, y desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la misma, sobre aprobación de la relación de funcionarios de carrera del citado Organismo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 898/1985, interpuesto por don Carlos Almarza Sanz y otros, contra Resolución del Instituto Nacional de Industria de 19 de diciembre de 1984, y desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la misma, sobre aprobación de la relación de funcionarios de carrera del citado Organismo, se ha dictado con fecha 14 de julio de 1988, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por don Carlos Almarza Sanz y otros, contra la Resolución del Instituto Nacional de Industria de 19 de diciembre de 1984, por la que se eleva a definitiva la relación circunstanciada de los funcionarios de carrera del citado Organismo y contra la desestimación presunta del recurso de alzada, debemos confirmar y confirmamos las anteriores resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin costas. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

27032 *ORDEN de 17 de octubre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 588/1985, promovido por don Alberto Revilla Blanco, contra desestimación presunta del Recurso de alzada, interpuesto contra resolución de 30 de marzo de 1984, sobre incompatibilidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 588/1985, interpuesto por don Alberto Revilla Blanco contra desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 30 de marzo de 1984, sobre incompatibilidades, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1988, por la Audiencia Territorial de Bilbao, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el presente recurso número 588/1985, interpuesto por el Procurador señor Apalategui Carasa, en representación de don Alberto Revilla Blanco, contra la resolución referendada por el excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía, del señor Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad «Astilleros Españoles, Sociedad Anónima», de 30 de marzo de 1984, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada contra aquella interpuesto, que declaró la incompatibilidad del recurrente para el desempeño del puesto de trabajo, que, como Jefe de instalación de tuberías en la factoría de Sestao de la

Sociedad «Astilleros Españoles, Sociedad Anónima», con los de Profesor en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Bilbao y en el Instituto de Formación Profesional de Basauri, que también ejerce; declaramos ajustados a derecho dichos actos expreso y presuntos impugnados y los confirmamos, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Contra la anterior sentencia se interpuso recurso de apelación, la cual por auto del Tribunal Supremo, de 15 de junio de 1989, fue declarada desierta.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

27033 *ORDEN de 17 de octubre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.671/1987, promovido por «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Compañía», contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 6 de julio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 54.260, interpuesto contra resolución de este Ministerio.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.671/1987, interpuesto por «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Compañía», contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 6 de julio de 1987, que resolvió el recurso interpuesto contra Resolución de este Ministerio de fecha 8 de noviembre de 1985, se ha dictado con fecha 7 de febrero de 1989, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Entidad «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Compañía, Sociedad Anónima» contra la sentencia dictada el 6 de julio de 1987 por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional sobre descuento en la facturación de energía eléctrica por interrumpibilidad y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todas sus partes; sin expresa imposición de costas. Así, por esta nuestra sentencia, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

27034 *ORDEN de 17 de octubre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 95/1986, promovido por don Fernando Carlos Trigo Noriega y otros, contra Resoluciones del Instituto Nacional de Industria de 19 de diciembre de 1984, y de este Departamento de 9 de abril de 1986, sobre aprobación de la relación de funcionarios de carrera de dicho Organismo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 95/1986, interpuesto por don Fernando Carlos Trigo Noriega y otros, contra Resoluciones del Instituto Nacional de Industria de 19 de diciembre de 1984,